

**ACTA DE DESARROLLO DEL ACUERDO EN MATERIA DE
RACIONALIZACIÓN DEL TRANSPORTE COLECTIVO**

ASISTENTES:

En Representación de IBERIA,
L.A.E., S.A. Operadora, S.U.:

D. José Luis Romero Castaño
D^a Margarita Sequeiro Cantos
D. Bienvenido Sánchez Villamor
D. Ángel Marcos Fernández
D. José Luis de Luna Lázaro
D^a Virginia Herrero Gómez
D^a Gema Fernández Luis
D^a M^a José Serrano Valverde
D^a Ramona Fernández Kelly
D^a Patricia Valcárcel Barajas

En Representación de los Trabajadores:

D^a Amaia Rodriguez Pangua
D. Manuel Godino Rodríguez
D. Jose Cambrón Torres
D. José Carlos Toro García
D. Jon Herrera González
D. Jordi Martí García
D. Juan Carlos Moreno Domingo
D. Manuel Lara Torralbo
D^a Isabel Rubio Esperante
D. Miguel Ángel Jiménez Ruíz
D. Julio Gutiérrez Valdivieso
D. José M^a Vallés Alaminos

En Madrid, siendo las 12:00 horas del día 15 de abril de 2014, se reúnen los Representantes de la Dirección y de los Trabajadores que se relacionan, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos con capacidad y legitimación necesarias y

MANIFIESTAN

Primero. Que, con fecha 14 de marzo de 2014, se suscribió PREACUERDO cuyo contenido se concreta en distintos documentos afectantes a diversas materias.

Segundo. Que, en lo que se refiere al documento Acuerdo Marco de Materias fuera de Convenio, en su Apartado 5, titulado Racionalización Transporte Colectivo, se pactaron determinadas cuestiones relacionadas con el transporte colectivo, derivadas de la necesaria adecuación y racionalización del sistema de transporte.

Tercero. Con la finalidad de concretar el citado Apartado y los compromisos alcanzados en el mismo, previa la oportuna deliberación y reconociéndose ambas partes como interlocutores con la capacidad necesarias, se han alcanzado los siguientes

ACUERDOS

1. Sobre la supresión del transporte colectivo en determinados centros de trabajo, la misma se producirá el próximo 1 de mayo de 2014, una vez extinguidos los contratos suscritos con las empresas de transporte contratadas hasta la fecha.

Con efectos de esa fecha, los trabajadores comenzarán a percibir las cantidades acordadas en el punto segundo del Apartado 5, en los términos referidos a continuación.

2. Asimismo, en relación con las previsiones del Apartado 5 citado, y tal y como se detalla en el mismo, las cantidades que se abonan por transporte, tanto las que ya se vinieran abonando en sustitución del transporte colectivo (Apartado 5, primer punto), como las que se acuerdan por medio del citado Apartado 5 (segundo punto), anulan y sustituyen todos los conceptos asociados al transporte, incluido el abono o disfrute de parking.

No obstante lo anterior, quedan exceptuadas de la percepción de las indemnizaciones por transporte previstas, tanto en el primer como en el segundo punto del Apartado 5, las siguientes situaciones:

- Trabajadores que realicen servicio de madrugue, o inicien su jornada entre las 03,00 y las 05,59 horas, o entre las 06,00 y las 06,55 horas, que percibirán la cantidad por transporte que en cada momento prevea el Convenio Colectivo por día de asistencia al trabajo en esas circunstancias, por lo que esos días, no percibirán las indemnizaciones por transporte a las que se refiere el Acuerdo en su punto 5. Cuando realicen turnos u horarios no incluidos en este apartado, se regirán por lo dispuesto en el citado Acuerdo.
- Trabajadores que fraccionen su jornada o realicen de manera efectiva dos periodos horarios. En ambos casos percibirán, respectivamente, las cantidades que, en concepto de transporte, prevea en cada momento el Convenio Colectivo para esas situaciones y por día de asistencia al trabajo en las anteriores condiciones, por lo que en esos días no percibirán las indemnizaciones por transporte a las que se refiere el Acuerdo en su punto 5.
- Trabajadores GSGT que actualmente vengán percibiendo la indemnización por transporte.
- Trabajadores que perciban el plus de distancia establecido en la Disposición Transitoria Decimoquinta del XX Convenio Colectivo.

En el supuesto anterior, si alguno de los trabajadores afectados renuncia voluntariamente mediante escrito antes del 1 de agosto de 2014 a la indemnización que viene percibiendo por el plus de distancia "ad personam", podrá percibir igualmente la cantidad que en cada caso corresponda, en relación con el apartado 5 del Acuerdo Marco de Materias fuera de Convenio.

3. Con carácter específico, y para el caso de los destacamentos nacionales de la Dirección Técnica, en el supuesto de los trabajadores que, bien encontrándose en situación no presencial -on call-, bien atendiendo a un turno programado, deban desplazarse en su vehículo a un centro de los que conforman la región pero diferente al centro de trabajo al que se encuentran adscritos, percibirán por cada día en que efectúen dicho desplazamiento, una compensación de 0,19€/km en concepto de kilometraje, así como las cantidades que por peaje y aparcamiento estén establecidas en cada momento en el caso de que se haya hecho uso de estos servicios.

En particular, en el caso de los desplazamientos que los trabajadores deban realizar en el Área de Santiago de Compostela-La Coruña-Vigo, estos podrán optar entre percibir la compensación por transporte establecida en el Apartado 5 del Acuerdo Marco de Materias fuera de Convenio que resulte de aplicación, o las cuantías que correspondan de acuerdo con el párrafo anterior.

4. En el caso del Aeropuerto de Tenerife Sur, las partes convienen que se aplicarán las previsiones en materia de transporte contenidas en el Acuerdo Marco de Materias fuera de Convenio con carácter prioritario.
5. Las partes convienen en la necesidad de analizar la situación del transporte colectivo en la Compañía, en la medida en que reconocen que constituye una importante fuente de gasto que debe adaptarse a la situación de la Compañía y, a tal fin, acuerdan la creación de un grupo de trabajo que tendrá por objeto estudiar esa cuestión y proponer soluciones al respecto.

Por parte de la Representación de los trabajadores aprueban el presente Acuerdo los representantes de los trabajadores siguientes:

- Sección Sindical de UGT

D^a Amaia Rodríguez Pangua
D. Manuel Godino Rodríguez
D. José Cambrón Torres
D. José Carlos Toro García

- Sección Sindical de CC.OO.

D. Jon Herrera González
D. Jordi Martín García
D. Juan Carlos Moreno Domingo
D. Manuel Lara Torralbo

- Sección Sindical de USO

D^a Isabel Rubio Esperante

No aprueban el citado texto los representantes de los trabajadores siguientes:

- Sección Sindical de ASETMA
D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz
- Sección Sindical de CTA
D. José M^a Vallés Alaminos
- Sección Sindical de CGT
D. Julio Gutiérrez Valdivieso

Con lo que se alcanza la mayoría requerida de la Representación Social.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede ambas partes firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados.





















